



Resolución Directoral Regional

N.º 1859 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 DIC. 2019

VISTO: El expediente N°2454287 de fecha 13 de noviembre de 2019 que contiene la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral Regional N°1515-2019-GRSM/DRE de fecha 21 de octubre de 2019, que reconoce la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, en un total de cuadro (04) folios;



CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

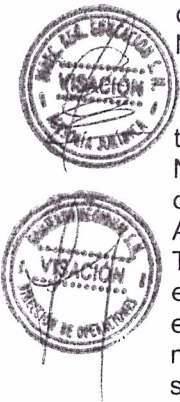
Que, la Resolución Directoral Regional N°1515-2019-GRSM/DRE de fecha 21 de octubre de 2019, contiene un error material involuntario, respecto de uno de los periodos reconocidos al demandante, específicamente en el quinto fundamento de su parte considerativa y el artículo primero de su parte resolutive, debiendo haberse consignado: a) desde el 19 de marzo al 31 de diciembre de 1997, b) desde el 01 de marzo hasta 31 de diciembre de 1998, c) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 1999, **d) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000, e) desde el 02 de abril de 2001 hasta el 25 de diciembre del 2012**, conforme aparece en la Sentencia



Resolución Directoral Regional

N.º 1859 -2019-GRSM/DRE

contenida en la Resolución N°04 de fecha 28 de agosto del 2018 del expediente judicial N°00099-2018-0-2201-JR-LA-01.



Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°1402-2019-GRSM/DRE de fecha 24 de setiembre de 2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N°1515-2019-GRSM/DRE de fecha 21 de octubre de 2019, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°00099-2018-0-2201-JR-LA-01, por el concepto de Preparación de Clases y Evaluación, a favor de **JOB SANCHEZ MERA**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
➤ CONSIDERANDO (quinto fundamento)	"Que el accionante JOB SANCHEZ MERA, interpone demanda contenciosa administrativa(..); por los siguientes periodos: a) desde el 19 de marzo al 31 de diciembre de 1997, b) desde el 01 de marzo hasta 31 de diciembre de 1998, c) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 1999, <u>d) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999, d) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000 hasta el 25 de diciembre del 2012 (..)</u>	"Que el accionante JOB SANCHEZ MERA, interpone demanda contenciosa administrativa(..); por los siguientes periodos: a) desde el 19 de marzo al 31 de diciembre de 1997, b) desde el 01 de marzo hasta 31 de diciembre de 1998, c) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 1999, <u>d) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000, e) desde el 02 de abril de 2001 hasta el 25 de diciembre del 2012 (..)</u>



Resolución Directoral Regional

N.º 1859 -2019-GRSM/DRE

<p>ARTÍCULO PRIMERO de la parte RESOLUTIVA</p>	<p>“El pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y evaluación(..); por los siguientes periodos: a) desde el 19 de marzo al 31 de diciembre de 1997, b) desde el 01 de marzo hasta 31 de diciembre de 1998, c) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 1999, <u>d) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1999, d) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000 hasta el 25 de diciembre del 2012 (..)</u></p>	<p>“El pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y evaluación(..); por los siguientes periodos: a) desde el 19 de marzo al 31 de diciembre de 1997, b) desde el 01 de marzo hasta 31 de diciembre de 1998, c) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 1999, <u>d) desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000, e) desde el 02 de abril de 2001 hasta el 25 de diciembre del 2012 (..)</u></p>
--	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
RFCM/AJ
JCHRA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 26 de NOV de 2019

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

